



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7076636 Radicado # 2026EE195017 Fecha: 2026-09-04

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER173864** de 13 de agosto de 2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presenta su solicitud ante esta Secretaría, nos permitimos dar respuesta puntual a los aspectos planteados:

1. LA INTERVENCION REALIZADA AL ÁRBOL UBICADO EN INMEDIACIONES DEL HOTEL VIAGGIO TELEPORT.

En atención a su comunicación, profesionales de la Subdirección de Silvicultura realizaron visita técnica de inspección el día 19 de agosto de 2026 en la Carrera 9 No. 113 - 07. En el predio del Hotel Viaggio (zona verde ajardinada) se identificó un individuo arbóreo de la especie Aguacate (*Persea americana*), ubicado en las coordenadas (-74.035883, 4.692257), el cual presenta copa densa y asimétrica, manteniéndose estable bajo condiciones normales.

Durante la visita se evidenció una poda antitécnica ejecutada por terceros no identificados, según lo manifestado por la persona que atendió la diligencia. Verificados los sistemas de información institucionales, no se encontró autorización previa expedida por esta entidad para la ejecución de tratamientos silviculturales en dicha ubicación.

2. LA RAZON POR LA CUAL SE EFECTUÓ LA PODA Y LA FECHA EXACTA EN QUE FUE REALIZADA

Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) no cuenta dentro de sus competencias misionales con funciones operativas para la ejecución directas de podas o talas. La función de la SDA es evaluar, expedir los permisos correspondientes y realizar el seguimiento al cumplimiento de las intervenciones por parte de las entidades competentes o los particulares, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025 (Decreto Único Distrital del Sector Ambiente).

Toda intervención sobre el arbolado urbano requiere autorización previa. Al tratarse de un individuo vegetal ubicado en propiedad privada, el artículo 273 (numeral 12) del Decreto Distrital 646 de 2025 establece que el propietario, tenedor o representante legal es el responsable de solicitar el permiso, ejecutar los tratamientos, realizar el mantenimiento, gestionar los residuos y asumir las compensaciones a que haya lugar. Asimismo, es responsable civil y penalmente por los daños a la infraestructura o accidentes derivados de la falta de mantenimiento o intervenciones no autorizadas.

En relación con la fecha y el ejecutor de la actividad, dado que la SDA no realizó la intervención ni registra permiso otorgado, se remitirá un oficio de requerimiento al Hotel Viaggio Teleport para que informe la fecha e identifique al ejecutor de la poda (sugiriendo la revisión de su material videográfico). Se advierte que el deterioro o daño del arbolado sin autorización puede dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad

con el artículo 292 del Decreto Distrital 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

3. *EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LA ENTIDAD PARA EL RETIRO Y DISPOSICION DE LAS RAMAS QUE QUEDARON EN EL LUGAR.*
4. *QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE REALIZAR DICHO RETIRO Y EN QUE PLAZO SE TIENE PREVISTO EFECTUARLO.*

Dado que tanto el individuo arbóreo como los residuos vegetales resultantes de la poda se encuentran dentro de un predio de propiedad privada, la recolección, retiro y correcta disposición final de la biomasa es responsabilidad exclusiva del titular o representante legal del inmueble.

5. *EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL, EN ADELANTE SE NOTIFICARÁ A LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CUANDO SE REALICEN ESTE TIPO DE INTERVENCIONES EN SUS INMEDIACIONES, DE MANERA QUE PODAMOS GESTIONAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE LAS MISMAS.*

Cuando se tramita y autoriza un tratamiento silvicultural dentro de un predio privado, la SDA efectúa la notificación personal del acto administrativo al propietario, poseedor o apoderado debidamente acreditado, garantizando así el debido proceso y el conocimiento oportuno de las actividades a desarrollar.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Av. Caracas N° 54 - 38 Teléfono 377 88 99 o a través de la página de la www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: registro fotográfico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Dirección



Foto 2. Vista general



Foto 3. Vista detallada



Foto 4. Vista de residuos

Elaboró:

JESSICA ALEXANDRA AMAYA SABOGAL

CPS:

SDA-CPS-20260596

FECHA EJECUCIÓN:

02/09/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

02/09/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

